EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120120020300
DEMANDANTE: NALDA HERNANDEZ VERONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, proveniente del correo electrónico j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió el día 31 de enero de 2022 a las 11:46 AM, escrito suscrito por JORGE SARMIENTO MEZA quien en calidad en apoderado de la parte demandante, solicitó medida cautelar de embargo de títulos libres y disponibles que se encuentran a favor del demandado en el proceso con radicado 2008-00465-00, sin embargo no relacionó proceso en donde está. Posteriormente el día 3 de febrero de 2022, presentó escrito manifestando que dichos títulos se encontraban en este Juzgado.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que la obligación no se encuentra cancelada en su totalidad, razón por la cual, el Despacho accederá a lo solicitado y se ordena decretar el embargo de los títulos libres y disponibles No. 4016010003938508, 4016010004154352, 4016010004155791, 4016010004181285, 4016010004217653, 4016010004219557, 4016010004238602, 4016010004241562, 4016010004264428, 4016010004282638, 4016010004307544, 4016010004317606, 4016010004317608, 4016010004321610, 4016010004322589, 4016010004386683, 4016010004413029, 4016010004417584, 4016010004429338, 4016010004442370, 4016010004464141, 4016010004469642, 4016010004469645, 4016010004511604, 4016010004516307, 4016010004535205 y 4016010004542286, que tenga el demandado MUNICIPIO DE MALAMBO a su favor dentro del proceso con radicado 2008-00465-00 que cursa en este Juzgado y en el que obra como demandante Damaris Quiroz, siempre y cuando sea procedente a las luces de la regla de inembargabilidad.

Así mismo, se solicitó: i) embargo de títulos libres y disponibles No. 416010001773820, 416010001832060, 416010001834550, 416010002054959, 416010002068974, 416010002319026, 416010002620756, 416010002641936 y 416010002937485 que se encuentran en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso con radicado 2007-00325-00 en el que obra como demandante MUNDO CIENTÍFICO; y ii) embargo de títulos libres y disponibles No. 416010002069096, 416010002069861, 416010003416443, 416010003416446 y 416010003416447 que se encuentran en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso con radicado 2003-01213-00 en el que obra como demandante TALECTRO, solicitudes a las que se accederá por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120120020300
DEMANDANTE: NALDA HERNANDEZ VERONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

1. Decretar el embargo de los títulos libres y disponibles No. 4016010003938508, 4016010004154352, 4016010004155791, 4016010004181285, 4016010004217653, 4016010004219557, 4016010004238602, 4016010004241562, 4016010004264428, 4016010004282638, 4016010004307544, 4016010004317606, 4016010004317608, 4016010004321610, 4016010004322589, 4016010004386683, 4016010004413029, 4016010004417584, 4016010004429338, 4016010004442370, 4016010004464141, 4016010004469642, 4016010004469645, 4016010004511604, 4016010004516307, 4016010004535205 y 4016010004542286, que tenga el demandado MUNICIPIO DE MALAMBO a su favor dentro del proceso con radicado 2008-00465-00 que cursa en este Juzgado y en el que obra como demandante Damaris Quiroz, siempre y cuando sea procedente a las luces de la regla de inembargabilidad.

2. Decretar el embargo de los títulos libres y disponibles No. 416010001773820, 416010001832060, 416010001834550, 416010002054959, 416010002068974, 416010002319026, 416010002620756, 416010002641936 y 416010002937485 que se encuentran en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso con radicado 2007-00325-00 en el que obra como demandante MUNDO CIENTÍFICO, siempre y cuando sea procedente a las luces de la regla de inembargabilidad.

3. Decretar el embargo de los títulos libres y disponibles No. 416010002069096, 416010002069861, 416010003416443, 416010003416446 y 416010003416447 que se encuentran en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso con radicado 2003-01213-00 en el que obra como demandante TALECTRO, siempre y cuando sea procedente a las luces de la regla de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

A.R.B.B.
Auto No. 174-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 15 de fecha 23 de marzo de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120120020300
DEMANDANTE: NALDA HERNANDEZ VERONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

Malambo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 381AB

Señores JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2012-00203-00
DEMANDANTE: NALDA HERNANDEZ VERONA C.C. 22529597
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO NIT 890.114.335-1

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 22 de marzo de 2022, resolvió decretar el embargo de los títulos libres y disponibles No. 4016010003938508, 4016010004154352, 4016010004155791, 4016010004181285, 4016010004217653, 4016010004219557, 4016010004238602, 4016010004241562, 4016010004264428, 4016010004282638, 4016010004307544, 4016010004317606, 4016010004317608, 4016010004321610, 4016010004322589, 4016010004386683, 4016010004413029, 4016010004417584, 4016010004429338, 4016010004442370, 4016010004464141, 4016010004469642, 4016010004469645, 4016010004511604, 4016010004516307, 4016010004535205 y 4016010004542286, que tenga el demandado MUNICIPIO DE MALAMBO a su favor dentro del proceso con radicado 2008-00465-00 que cursa en este Juzgado y en el que obra como demandante Damaris Quiroz.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante NALDA HERNÁNDEZ VERONA identificada con C.C. 22529597.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

Atentamente,

ABenítez Barrera
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

SECRETARIO DONALDO ESPINOSA [illegible] JUZGADO 1 MALAMBO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120120020300
DEMANDANTE: NALDA HERNANDEZ VERONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

Malambo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 382AB

Señores JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2012-00203-00
DEMANDANTE: NALDA HERNÁNDEZ VERONA C.C. 22529597
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO NIT 890.114.335-1

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 22 de marzo de 2022, resolvió decretar el embargo de los títulos libres y disponibles No. 416010001773820, 416010001832060, 416010001834550, 416010002054959, 416010002068974, 416010002319026, 416010002620756, 416010002641936 y 416010002937485 que se encuentran en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso con radicado 2007-00325-00 en el que obra como demandante MUNDO CIENTÍFICO, siempre y cuando sea procedente a las luces de la regla de inembargabilidad.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante NALDA HERNÁNDEZ VERONA identificada con C.C. 22529597.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120120020300
DEMANDANTE: NALDA HERNANDEZ VERONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

Malambo, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 383AB

Señores JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2012-00203-00
DEMANDANTE: NALDA HERNÁNDEZ VERONA C.C. 22529597
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO NIT 890.114.335-1

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 22 de marzo de 2022, resolvió decretar el embargo de los títulos libres y disponibles No. 416010002069096, 416010002069861, 416010003416443, 416010003416446 y 416010003416447 que se encuentran en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla dentro del proceso con radicado 2003-01213-00 en el que obra como demandante TALECTRO, siempre y cuando sea procedente a las luces de la regla de inembargabilidad.

Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante NALDA HERNÁNDEZ VERONA identificada con C.C. 22529597.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO